



DEPENDENCIA:	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
DEPARTAMENTO:	UNIDAD DE TRANSPARENCIA
OFICIO No.	JOPM/SP/UDT/10-464/2024
ASUNTO:	RESPUESTA A LA SOLICITUD CON NÚMERO DE FOLIO 170358424000102

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

H.H. Cuautla, Morelos a 21 de octubre de 2024

RONALD MCDONALD MALDONADO FIERROS
PRESENTE;

Sea este el medio por el cual reciba un cordial saludo y al mismo tiempo, en relación de la solicitud de información con **folio 170358424000102**, se le informa lo siguiente:

Se adjunta la respuesta otorgada por el **Mtro. Abdías Benjamín Taboada Lomes, Subdirector de Planeación Municipal** del H. Ayuntamiento de Cuautla Morelos, quien a través del oficio con número de folio: **JOPM/SP/110-10/2024**, realizó manifestaciones legales que guarda relación y congruencia con lo peticionado por la persona solicitante.

Sin otro particular reciba de mis consideraciones la más alta y distinguida.

ATENTAMENTE

LIC. ALBA DANIELA ZULBARÁN FLORES
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA

FOLIO **326**

Heroica e Histórica
CUAUTLA
 MORELOS
 2022-2024

PLANEACIÓN

FECHA: **21/0ct/24** HORA: **10:00**

ANEXOS: **SLA**

RECIBIDO: **Alba**

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto, Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab"

DEPENDENCIA	SUBDIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
DOCUMENTO	OFICIO
NÚMERO	JOPM/SP/110-10/2024
ASUNTO:	Respuesta a la solicitud 170358424000102

H.H. Cuautla, Morelos a 16 de octubre del 2024.

LIC. ALBA DANIELA ZULBARÁN FLORES
 TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA DEL
 H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA MORELOS.
PRESENTE

Sea este el medio por el cual reciba un cordial saludo y al mismo tiempo, se da respuesta a la solicitud de información con **folios 170358424000102 y 170358424000105**, se le informa lo siguiente:

De una lectura de la información petitionada, que a la letra dice:

"Se solicita información relativa a la(s) Unidad(es) Administrativa(s) a nivel de Dirección de Área y Coordinaciones que de acuerdo al Reglamento Orgánico vigente cuentan con las atribuciones para la ejecución de las actividades relativas a las etapas de planeación y del sistema de evaluación de desempeño dentro del ciclo presupuestario, así como el nombre y correo electrónico (institucional de preferencia) de los servidores públicos encargados de las actividades relacionadas a las etapas señaladas." (Sic)

De un análisis de la información solicitada se desprende que la **persona solicitante no manifiesta el documento al cual desea acceder**, haciendo de su conocimiento que con fundamento en el artículo 4 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Morelos, el derecho humano de acceso a la información pública comprende toda la información generada, obtenida, adquirida, transformada en posesión de los Sujetos Obligados, , no así manifestación o justificación expresa del servidor público. La obligación de proporcionar información no comprende el procesamiento de la misma, ni el presentarla conforme al interés del solicitante.

Sin embargo, **esta unidad administrativa, en aras de maximizar el derecho de acceso a la información pública da contestación a lo solicitado**, haciendo hincapié que las actuaciones de los sujetos obligados están imbuidas de la buena fe administrativa, en el sentido de que se presumen apegadas a la legalidad y veracidad, salvo prueba en contrario. A efecto de brindar mayor claridad a este tema, se trae a colación la siguiente tesis emitida por el Poder Judicial de la Federación:

Suprema Corte de Justicia de la Nación
Registro digital: 179660
Instancia: Tribunales Colegiados de Circuito
Novena Época
Materias(s): Administrativa
Tesis: IV.2o.A.120 A
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXI, Enero
de 2005, página 1723
Tipo: Aislada

BUENA FE EN LAS ACTUACIONES DE AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS.

Este principio estriba en que en la actuación administrativa de los órganos de la administración pública y en la de los particulares, no deben utilizarse artificios o artimañas, sea por acción u omisión, que lleven a engaño o a error. La buena fe constituye una limitante al ejercicio de facultades de las autoridades, en cuanto tiene su apoyo en la confianza que debe prevalecer en la actuación administrativa, por lo que el acto, producto del procedimiento administrativo, será ilegal cuando en su emisión no se haya observado la buena fe que lleve al engaño o al error al administrado, e incluso a desarrollar una conducta contraria a su propio interés, lo que se traduciría en una falsa o indebida motivación del acto, que generaría que no se encuentre apegado a derecho.

SEGUNDO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA ADMINISTRATIVA DEL CUARTO CIRCUITO.

Ahora bien, con fundamento en el artículo 17 fracción 3, el suscrito, Mtro. Abdías Benjamín Taboada Lomes, ostento el cargo de subdirector de planeación municipal de Cuautla, Morelos. Manifestando que mi correo institucional es: ataboada@cuautla.gob.mx

Finalmente, con fundamento en el artículo 9¹ del Reglamento de Planeación para el municipio de Cuautla, Morelos, **corresponde a las áreas elaborar los programas presupuestarios para la ejecución de los programas sectoriales.**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE


MTRO. ABDÍAS BENJAMÍN TABOADA LOMES
SUBDIRECTOR DE PLANEACIÓN MUNICIPAL DEL
H. AYUNTAMIENTO DE CUAUTLA **MORELOS.**



¹ Artículo 9.- A las dependencias y entidades corresponde:

...

III. Elaborar los programas presupuestarios para la ejecución de los programas sectoriales e institucionales correspondientes;

...

V. Remitir a la Tesorería Municipal la información presupuestal y programática requerida para cada ejercicio fiscal.